

ANEXO VIII

marzo 2020

**RESPUESTA INFORME DE LA OFICINA TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURAS
Y DATOS BÁSICOS DEL SERVICIO DE MOVILIDAD SOSTENIBLE.**

**DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PGOU DE LA PARCELA
RECAYENTE A CALLES ANGEL VILLENA, BOMBERO RAMÓN DUART DE
VALENCIA Y ANTONIO FERRANDIS (ACTOR) Y EL ENTORNO DEL
VALENCIA ARENA: OCUPACIÓN DE SUBSUELO PÚBLICO Y CAMBIO DE
USO DE PARCELAS DOTACIONALES COLINDANTES.**

**EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VALENCIA
LICAMPA 1617, S.L.**

SITUACIÓN:

BARRIO QUATRE CARRERES

ARQUITECTO:

ROIG.MARTÍ ARQUITECTURA S.L.P.

HOJA EN BLANCO

ÍNDICE

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. ANTECEDENTES**
- 3. INFORMES SOLICITADOS**
- 4. RESPUESTA AL INFORME**
- 5. CONCLUSIONES**

HOJA EN BLANCO

1. INTRODUCCIÓN

1.1. AGENTES DE LA PROPUESTA

La sociedad LICAMPA 1617 S.L, como promotora de la iniciativa para la construcción de:

- el proyecto VALENCIA ARENA emplazado en las parcelas urbanas delimitadas por las calles Ángel Villena, Antonio Ferrandis, Bombero Ramón Duart y Pintor Gassent, del municipio de Valencia, y con referencia catastral 6801703YJ2760B0001YG y 6801704YJ2760B0001GG
- y el APARCAMIENTO del proyecto VALENCIA ARENA en el subsuelo y en altura emplazado en las parcelas urbanas recayente a calles Ángel Villena y Pintor Gassent, así como del aparcamiento en superficie colindante que recae sobre la Avda. Hermanos Maristas del municipio de Valencia

promueve ante el Excmo. Ayuntamiento de Valencia la siguiente **RESPUESTA AL INFORME DE LA OFICINA TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURAS Y DATOS BÁSICOS DEL SERVICIO DE MOVILIDAD SOSTENIBLE** que acompaña a la Propuesta de Modificación Puntual de Plan General.

Promotora de la modificación: LICAMPA 1617 S.L.
C/Ciudad de Llíria 5, P.I. Fuente del Jarro CP (46988) Paterna CIF: B-98955503

2. ANTECEDENTES

- El 18/07/18 (NRE: 00108 2018 002520) la mercantil LICAMPA 1617, SL, solicita que se inicien los trámites necesarios para aprobar la Modificación Puntual y la concesión demanial de la parcela dotacional sita en las calles Ángel Villena, Bomber Ramón Duart y Actor Antonio Ferrandis.
- Mediante acuerdo plenario de 26/07/18, la Corporación municipal manifiesta el apoyo político a la iniciativa presentada por LICAMPA 1617, SL, para construir y explotar un pabellón deportivo multiusos con capacidad para aproximadamente 15.000 espectadores e instalaciones anexas, mediante el procedimiento de concesión demanial, en la parcela municipal que recae a las calles Ángel Villena, Bombero Ramón Duart y Actor Antonio Ferrandis.
- El 01/08/18 (NRE: 00108/2018/002745), la mercantil interesada presenta documentación relativa a la solicitud de iniciación de evaluación ambiental

y territorial estratégica, en el ámbito de la modificación puntual del PGOU de València, parcela dotacional recayente a las calles Ángel Villena, Bombero Ramón Duart y Actor Antonio Ferrandis, acompañado del Documento Inicial Estratégico, Borrador de Plan, Estudio de Integración Paisajística, y Estudio de Viabilidad Económica.

- Por Resolución de la primera teniente de alcalde de 6 de agosto de 2018, se acuerda someter la documentación presentada a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas.
- En el expediente informaron el Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático, el Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas, el Servicio de Jardinería, el Servicio de Patrimonio, el Servicio de Infraestructura de la Fundación Deportiva Municipal, y la Dirección General de Aviación Civil.
- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 9 de noviembre de 2018, acordó resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de modificación puntual de la parcela dotacional sita en las calles Ángel Villena, Bomber Ramón Duart y Actor Antonio Ferrandis en València, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la Alternativa 1 de la documentación presentada.
- El 13 de marzo de 2019 (NRE: I00118 2019 0015426), por la mercantil Licampa 1617, SL, se presenta nueva documentación con modificaciones relativas a la ocupación de subsuelo público y cambio de uso de las parcelas dotacionales colindantes ubicadas en el barrio Quatre Carreres, teniendo en cuenta las indicaciones señaladas en el informe de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de 3 de diciembre de 2018 para dar solución a la utilización de la parcela calificada como Sistema Local Educativo Cultural, en la que se ubica actualmente el CEIP Les Arts, y poder reemplazar el aparcamiento que cumpla la reserva mínima demandada por el proyecto 'València Arena', dividiéndose las modificaciones en dos ámbitos o zonas: la parcela 1, recayente a las calles Ángel Villena, Bombero Ramón Duart y Calle Actor Antonio Ferrandis, y las parcelas 2, 3 y 4 y Red Viaria Entorno del 'València Arena', sometiéndose la actual documentación a consulta de los informantes en el expediente con el fin que el órgano ambiental pueda determinar si las modificaciones efectuadas en el documento no tienen efectos significativos sobre el medio ambiente, o si requieren la tramitación del procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ser previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.

Con fecha de 15/04/2019 (NS: 00128-2019-068808) el SERVICIO DE PLANEAMIENTO emite el documento de "ACUERDO MOD. EATE MOD. PGOU C/ANGEL VILLENA Y OTR(VALENCIA ARENA)"

El 16 de abril de 2019 se publica en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana "*Información pública de la **aprobación del informe ambiental y territorial estratégico** de la modificación puntual del Plan general de ordenación urbana de la parcela dotacional sita en las calles Ángel Villena, Bomber Ramón Duart y Actor Antonio Ferrandis. Expediente 03001/2018/000239*"

Con fecha del 16/07/19, la mercantil LICAMPA 1617 S.L presenta documentación complementaria sobre aspectos relativos a la reserva de equipamiento conforme al informe emitido por la Subdirección General de Infraestructuras Educativas de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte el 5 de junio de 2019, al paisaje, servidumbres aeronáuticas, movilidad, así como modificaciones en la documentación gráfica.

Con fecha del 22/07/19, la Dirección General de Obras Públicas, Transportes y Movilidad, emite un informe de carácter desfavorable al tener que subsanar la documentación presentada definiendo mejor algunos temas referentes a la planificación viaria, y debiendo presentar un Plan de Movilidad que deberá informarse, previamente a la aprobación del instrumento de planeamiento, por el Servicio de Movilidad Urbana de la Subdirección General de Movilidad.

El 13 de septiembre de 2019, la mercantil LICAMPA 1617 S.L presenta un Plan de Movilidad al objeto que se remita la documentación a la Dirección General de Obras Públicas, Transportes y Movilidad para la emisión de informe previo antes de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

El 18/09/19, la Oficina Técnica de Infraestructuras y Datos Básicos del Servicio de Movilidad Sostenible emite un informe realizando consideraciones a ser tenidas en cuenta en el Plan de Movilidad.

Con fecha del 18/09/2019 el Servicio de Planeamiento propone la aprobación de la Modificación Puntual del PGOU relativa a la parcela dotacional sita en las calles Ángel Villena, Bomber Ramón Duart y Actor Antonio Ferrandis, condicionada a la subsanación del Plan de Movilidad, atendiendo a lo especificado en el informe de la Oficina Técnica de Infraestructuras y Datos Básicos del Servicio de Movilidad Sostenible, de 18/09/19, solicitando informe a la Policía Local y la EMT en aquellos aspectos del Plan de Movilidad que afecten a sus competencias.

Una vez subsanada la documentación del Plan de Movilidad, e incorporados los informes a que se refiere el párrafo anterior, remitir el mismo y los informes municipales emitidos al respecto al Servicio de Movilidad Urbana de la Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad para la tramitación y aprobación del mismo, que deberá producirse con carácter previo a la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de Movilidad de la Comunidad Valenciana.

Los puntos a subsanar se describen en el informe correspondiente, extraídos y recopilados a continuación:

Por otra parte, en relación con el contenido del apartado I.8 del PMVA. MEDIDAS PROPUESTAS DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD, se exponen las siguientes consideraciones:

a.- A pesar de no ser práctica habitual la definición de indicadores en este tipo de planes de movilidad, se considera conveniente su consideración fundamentalmente por el registro, aprendizaje y conocimiento de la movilidad que se pueda producir ante los distintos tipos de eventos que se celebren.

b.- El conocimiento estadístico del origen de los desplazamientos del público asistente aumentará la eficacia de los planes específicos de movilidad que se redacten ante eventos extraordinarios (medida O), por lo que se procurará obtener esta información en el momento de la venta de las entradas.

c.- La medida A: REFUERZO DE SEÑALÉTICA será con cargo integro al promotor, lo que no se especifica en el PMVA, debiendo incorporarse en el documento corregido.

d.- Se aprecia falta de concreción de alguna de las medidas propuestas, por lo que se detallará en la mayor medida posible el número de aparcamientos de bicicletas a instalar o los compromisos mínimos que asume el promotor en las campañas de información y promoción de la movilidad sostenible (como por ejemplo el número de campañas por colectivo a lo largo del año, presupuesto a destinar, etc.). Asimismo, la página web de los eventos que se celebren en el pabellón facilitará información sobre la accesibilidad a los distintos eventos que se celebren.

e.- Entre las medidas que se proponen en este apartado no se hace referencia a la propuesta de mejora de frecuencias y servicios del transporte público expuestas en el apartado I.6.3 de evaluación de la capacidad del transporte público. Deberá incorporarse esta propuesta en el apartado de medidas propuestas de mejora de la accesibilidad.

f.- Se deberá garantizar que el aparcamiento disuasorio propuesto del campus de Tarongers sea de uso público para la celebración de los eventos, por ser un solar propiedad de la Universidad de València, para lo que se firmará un convenio o documento similar.

g.- Para asegurar la eficacia de la medida H: APARCAMIENTO PARA AUTOBUSES DE PEÑAS O EQUIPOS VISITANTES se deberá incluir en esta medida el aparcamiento del cementerio, también incluida en la Ordenanza de Movilidad para este fin.

h.- Convendría se solicitara informe a Policía Local por haberse propuesto varias medidas que afectan a sus competencias.

i.- Convendría que una comisión de seguimiento u órgano similar dirigido por la administración municipal tuviera competencias para mejorar la eficacia y garantizar el cumplimiento del PMVA así como para participar y validar los planes específicos de movilidad en eventos extraordinarios.

j.- Con idéntico fin que el punto anterior, convendría que con el título habilitante que se conceda por parte del Ayuntamiento para el ejercicio de la actividad se incluya la obligatoriedad en el cumplimiento de todas las medidas contenidas en el PMVA para la mejora de la accesibilidad al pabellón.

Como conclusión de lo expuesto se informa que el PMVA presentado está correctamente estructurado y que, a pesar de la errónea determinación de la demanda, contiene las medidas básicas habituales en este tipo de planes para prevenir y evitar las afecciones de la movilidad privada motorizada en el entorno más próximo de la actuación, por lo que se informa favorablemente si se incorporan las consideraciones expuestas en el presente informe.

Estos cambios se incorporan en la presente **segunda edición del documento Plan de Movilidad València Arena.**

3. INFORMES SOLICITADOS.

Se han solicitado reuniones con la Empresa Municipal de Transportes de València (EMT) y con Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (FGV) con la finalidad de tratar las medidas propuestas que afectan a sus competencias, y en las que se han explicado y argumentado dichas medidas. Como consecuencia de diferentes observaciones realizadas por dichos operadores en las reuniones mantenidas, se incorporan en esta segunda edición: modificaciones y adaptaciones del estudio de capacidad, frecuencias y servicios propuestos, recopilados fundamentalmente en el Capítulo 6. Caracterización de la Demanda de Transporte, de la presente edición del Plan.

Asimismo, se ha mantenido contactos con la Policía Local, y se han incorporado también sus consideraciones en esta actualización del Plan de Movilidad.

4. RESPUESTA AL INFORME

En este punto se especifican las correcciones o ampliaciones propuestas según las consideraciones especificadas en el Informe de la Oficina Técnica de Infraestructuras y Datos Básicos del Servicio de Movilidad Sostenible, de 18/09/19, y que ya están incorporadas en la nueva edición del Plan de Movilidad:

a.- A pesar de no ser práctica habitual la definición de indicadores en este tipo de planes de movilidad, se considera conveniente su consideración fundamentalmente por el registro, aprendizaje y conocimiento de la movilidad que se pueda producir ante los distintos tipos de eventos que se celebren.

Se define en la Medida Medida R: INDICADORES DE SEGUIMIENTO, una serie de indicadores de seguimiento que sirvan como registro, aprendizaje y conocimiento de la movilidad que se pueda producir ante los distintos tipos de eventos que se celebren en el futuro pabellón.

b.- El conocimiento estadístico del origen de los desplazamientos del público asistente aumentará la eficacia de los planes específicos de movilidad que se redacten ante eventos extraordinarios (medida O), por lo que se procurará obtener esta información en el momento de la venta de las entradas.

Se especifica en la Medida O: PLANES ESPECÍFICOS DE MOVILIDAD (PEM) en eventos extraordinarios, que en el momento de la venta de entradas se recopilará información sobre el origen de los desplazamientos del público asistente.

c.- La medida A: REFUERZO DE SEÑALÉTICA será con cargo íntegro al promotor, lo que no se especifica en el PMVA, debiendo incorporarse en el documento corregido.

Se modifica la Medida A: REFUERZO DE SEÑALÉTICA, indicando que las señales de itinerarios son responsabilidad del promotor y por tanto con cargo íntegro a este.

d.- Se aprecia falta de concreción de alguna de las medidas propuestas, por lo que se detallará en la mayor medida posible el número de aparcamientos de bicicletas a instalar o los compromisos mínimos que asume el promotor en las campañas de información y promoción de la movilidad sostenible (como por ejemplo el número de campañas por colectivo a lo largo del año, presupuesto a destinar, etc.). Asimismo, la página web de los eventos que se celebren en el pabellón facilitará información sobre la accesibilidad a los distintos eventos que se celebren.

Se complementa la Medida B: CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA MOVILIDAD PEATONAL, CICLISTA Y EN TRANSPORTE PÚBLICO sobre campañas de información y promoción de la movilidad peatonal, ciclista y en transporte público, indicando algunas medidas propuestas, así como información sobre la accesibilidad en la página web de los eventos del pabellón para facilitar los

accesos a los eventos que se celebren. Toda esta información se comunicará al Ajuntament de València con el objetivo que la publicite en la página web municipal.

Se completa la Medida D: APARCAMIENTO PARA BICICLETAS Y VMP indicando el número previsto.

e.- Entre las medidas que se proponen en este apartado no se hace referencia a la propuesta de mejora de frecuencias y servicios del transporte público expuestos en el apartado I.6.3 de evaluación de la capacidad del transporte público. Deberá incorporarse esta propuesta en el apartado de medidas propuestas de mejora de la accesibilidad.

Se incluye la Medida P: MEJORA DE LAS FRECUENCIAS Y SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO durante los periodos de actividad del futuro pabellón València Arena.

f.- Se deberá garantizar que el aparcamiento disuasorio propuesto del campus de Tarongers sea de uso público para la celebración de los eventos, por ser un solar propiedad de la Universidad de València, para lo que se firmará un convenio o documento similar.

Se introduce este requisito en la Medida J: APARCAMIENTOS DISUASORIOS.

g.- Para asegurar la eficacia de la medida H: APARCAMIENTO PARA AUTOBUSES DE PEÑAS O EQUIPOS VISITANTES se deberá incluir en esta medida el aparcamiento del cementerio, también incluida en la Ordenanza de Movilidad para este fin.

Se incluye en la Medida H: APARCAMIENTO PARA AUTOBUSES DE PEÑAS O EQUIPOS VISITANTES, el espacio de estacionamiento ubicado en la Avenida Tres Cruces, aparcamiento junto al Cementerio.

h.- Convendría se solicitará informe a Policía Local por haberse propuesto varias medidas que afectan a sus competencias.

Se ha establecido una reunión y contactos con la Policía Local de València con la finalidad de tratar las medidas propuestas que afectan a sus competencias y obtener posteriormente un informe de validación. Se han implementado consideraciones realizadas por la propia Policía Local en las Medidas L y M

i.- Convendría que una comisión de seguimiento u órgano similar dirigido por la administración municipal tuviera competencias para mejorar la eficacia y garantizar el cumplimiento del PMVA así como para participar y validar los planes específicos de movilidad en eventos extraordinarios.

Se propone la creación de una Comisión de Seguimiento dirigida por la administración municipal para mejorar la eficacia y garantizar el cumplimiento del Plan de Movilidad del València Arena, así como participar y validar los Planes Específicos de Movilidad (PEM) en eventos extraordinarios.

j.- Con idéntico fin que el punto anterior, convendría que con el título habilitante que se conceda por parte del Ayuntamiento para el ejercicio de la actividad se incluya la obligatoriedad en el cumplimiento de todas las medidas contenidas en el PMVA para la mejora de la accesibilidad al pabellón.

Las medidas propuestas en el presente plan de movilidad se cumplirán con la finalidad de mejorar la accesibilidad al pabellón y se deberá contemplar esta observación en los documentos correspondientes.

1. CONCLUSIONES

De acuerdo con las indicaciones de la Oficina Técnica de Infraestructuras y Datos Básicos del Servicio de Movilidad Sostenible, se presenta este Anexo VIII, con la intención de dar respuesta a los puntos recogidos en su informe con fecha del 18/09/19 y que a su vez serán incorporados en la segunda edición del documento Plan de Movilidad València Arena.

Valencia, a 02 de marzo de 2020

Jose J. Martí Cunquero

ROIG.MARTI ARQUITECTURA S.L.P.



Amparo Roig Herrero

